



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

SOBERANO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 09 de marzo de 2019.

DIPUTADO
CÉSAR MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
RECIBIDO
Lic. Chirinos
18 MAR. 2019
10:42 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

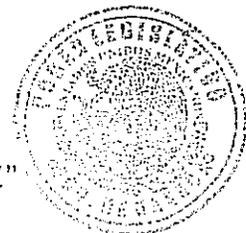
MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 61; EL INCISIO a) DEL ARTÍCULO 108; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 136; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 155 Y SE DEROGAN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 64; LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 103; EL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, misma iniciativa que se anexa al presente oficio.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
10:28 hrs
18 MAR 2019
con Anexa
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARÍA DE JESÚS
MENDOZA SÁNCHEZ



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA.
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

ASUNTO: Se remite iniciativa.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 19 de marzo de 2019.

DIPUTADO

CÉSAR MORALES NIÑO

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esa soberanía la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 61; EL INCISIO a) DEL ARTÍCULO 108; LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 136; LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 155 Y SE DEROGAN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 64; LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 103; EL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ÚNICO. – El Dr. Efrén Chávez Hernández, en su libro intitulado, "El derecho parlamentario estatal mexicano. Análisis y propuesta de reforma". Señala lo siguiente:

"...Del estudio del Poder Legislativo se ha encargado el derecho parlamentario. De acuerdo con quien escribe, el derecho parlamentario se puede conceptualizar como la rama derivada del derecho constitucional encargada del estudio de la organización, funcionamiento e integración del órgano representativo denominado Parlamento o Poder Legislativo en un Estado específico, así como de las relaciones de dicho órgano con otros entes..."

Y es lo relativo al funcionamiento del Poder Legislativo de lo que trata la presente iniciativa.

El mencionado autor señala que, para la Doctora Susana Thalía Pedroza de la Llave, la función Parlamentaria es:

"...la actividad propia del Congreso (Cámara de diputados y Cámara de senadores), que se traduce en diversas facultades (poder, derecho,



para hacer alguna cosa) que permite realizar actos de distinta naturaleza y que no necesariamente serán legislativos.

Berlín Valenzuela enumera las siguientes funciones del Parlamento en el Estado Contemporáneo: representativa, deliberativa, financiera, legislativa, de control, de orientación política, jurisdiccional, electoral, administrativa, de indagación, de comunicación y educativa. De ellas, precisa que las funciones originales del Parlamento fueron la representativa y la presupuestaria, a las que se añadieron otras como la legislativa y la fiscalizadora.

Para el profesor español Fernando Santaolalla en términos más amplios de una multiplicidad de funciones de la institución representativa, las cuales no están concebidas taxativamente sino en forma abierta; entre las principales se encuentran: legislativa; financiera y presupuestaria; de control; de dirección política; jurisdiccional; de expresión o representación.

Pedroza de la Llave menciona las siguientes: legislativa; financiera o presupuestaria; administrativa; de control; de orientación o de dirección política y jurisdiccional..."

Por su parte la función de dirección u orientación política, que lleva acabo el Poder legislativo es de la mayor relevancia, derivado a que en su interior convergen diferentes corrientes políticas, las cuales determinan las políticas públicas por seguir, orientando así la actividad del Estado hacia el bien general. Dentro de esta función podemos encontrar la expedición de leyes



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

de acuerdo a la función social en materia educativa; la expedición de leyes sobre planeación nacional del desarrollo económico y social; leyes para acciones de orden económico, leyes tendientes a promover la inversión mexicana y extranjera, por lo que respecta a los congresos locales encontramos la de aprobación del Plan Estatal de Desarrollo, que el representante del Poder Ejecutivo remite para su aprobación, asimismo que otra de las funciones de orientación política por parte de los parlamentos es la discusión en el seno de sus cámaras de los temas relevantes del Estado, con la consiguiente adopción de algún acuerdo sobre los mismos.

En nuestro país tenemos a las proposiciones con puntos de acuerdo, o también llamados puntos de acuerdo, como en el caso de Oaxaca.

En ambos casos, nos constituyen iniciativas de ley, sino pronunciamientos sobre asuntos políticos, culturales, económicos, o sociales que afectan a una comunidad o grupo particular, y que los legisladores ponen a consideración del pleno para formular algún pronunciamiento, exhorto o recomendación. No olvidemos que dichos puntos de acuerdo no son vinculatorios para quienes van dirigidos, por lo que carecen de obligatoriedad.

Ahora bien, el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, señala:



"... ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

XXXVII. Punto de Acuerdo: Son propuestas que los Diputados ponen a consideración del Pleno que no constituyen iniciativas de ley, sino pronunciamientos sobre asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que afectan a una comunidad o grupo particular, para formular exhorto.

ARTÍCULO 61. Las proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente:

- I. Deberán presentarse a través de un escrito fundado, con una propuesta clara de resolutivo y firmada por el o los promoventes;
- II. Las proposiciones presentadas por los diputados y las que se registren a nombre de grupo pasaran a comisión;
- III. Para presentar una proposición con punto de acuerdo ante Pleno como de urgente y obvia resolución, deberá ser solicitada previamente por el diputado proponente o por la JUCOPO mediante acuerdo, salvo aquellas sobre desastres naturales, que se considerarán siempre con este carácter;



IV. En cada sesión la JUCOPO podrá acordar la inscripción de hasta cuatro proposiciones con punto de acuerdo para que sean consideradas por el Pleno, a trámite de urgente y obvia resolución que deberá ser aprobada por mayoría simple;

V. Las proposiciones que la JUCOPO no considere proponer ante el Pleno con el carácter de urgente y obvia resolución o no alcanzare la votación requerida, serán turnadas a la comisión que corresponda;

VI. Las proposiciones consideradas en el orden del día como de urgente y obvia resolución, se discutirán de la siguiente forma:

a) Se elaborará una lista de oradores por cada grupo parlamentario quienes podrán hacer uso de la voz hasta por cinco minutos, a favor y en contra de manera alternada;

b) Concluidas las intervenciones de los oradores, el Presidente de la Mesa Directiva, preguntará al Pleno en una sola votación económica si el asunto se considera de urgente y obvia resolución, y;

c) En caso de obtener la votación requerida, se comunicará inmediatamente a la instancia correspondiente, y en caso de no cumplir con este requisito, será turnada para su estudio y dictaminarán a la comisión que corresponda.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

ARTÍCULO 62. El retiro de una proposición corresponde sólo a su autor y respecto a las que se presenten a nombre de Grupo Parlamentario, corresponderá al Coordinador; en ambos supuestos, deberá solicitarse antes de iniciar la discusión en el Pleno.

ARTÍCULO 63. Las solicitudes de información a dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, del Poder Judicial, de los Órganos Constitucionales Autónomos y Autoridades Municipales; o en caso, la solicitud de ampliación de gestión de recursos del presupuesto de Egresos o peticiones para solicitar la comparecencia de un Servidor Público, no serán consideradas como proposiciones de urgente y obvia, y se sustanciarán de la siguiente manera:

- I. Tratándose de solicitudes de información, serán dirigidas por el Diputado o Comisión que corresponda, directamente a la instancia o dependencia gubernamental;
- II. En caso de solicitud de gestión de recursos del presupuesto de Egresos, se formulará directamente ante la Comisión de Programación y Presupuesto, y;
- III. En caso de solicitud de comparecencias de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, del Poder Judicial, de los Órganos Constitucionales Autónomos y



Autoridades Municipales ante el Pleno, serán turnadas a la JUCOPO, quien resolverá dentro de los ocho días siguientes a su recepción.

ARTÍCULO 64 El dictamen es un acto legislativo colegiado a través del cual, una o más comisiones facultadas presentan una opinión técnica calificada por escrito, para aprobar o desechar los siguientes asuntos:

IV. Propositiones con punto de acuerdo;

En atención a lo anterior debo de señalar, que nuestra normatividad señala un tratamiento diferente, cuando el punto de acuerdo sea para solicitar información, para la gestión de recursos adicionales o bien para la comparecencia de un servidor público. En el primer caso será enviado directamente a la dependencia o institución de que se trate, en el segundo será enviado a la comisión de presupuesto y programación y en el tercer caso será enviado a la Junta de Coordinación Política (JUCOPO). Es decir, aunque nuestra normatividad señala que la definición de Punto de Acuerdo, esta misma herramienta puede ser utilizada para argumentar diferentes solicitudes o peticiones.

En la práctica parlamentaria la proposición con punto de acuerdo, tal como se encuentra establecido en nuestra normatividad no cumple su función, ya que la misma normatividad señala, que por sesión serán consideradas cuatro



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

H. Congreso del Estado de Oaxaca LXIV Legislatura

de ellas como de urgente y obvia resolución, dejando en la conferencia parlamentaria la decisión de elegir cuál de ellas tendrá ese carácter.

Es de señalarse que en esta legislatura hasta la sesión ordinaria de fecha 13 de marzo del presente año, se han presentado 183 iniciativas con punto de acuerdo, las cuales en su gran mayoría han sido turnadas a las Comisiones Permanentes, para su análisis, discusión y aprobación de un dictamen por parte de sus integrantes.

Es en atención a lo anterior y ante la necesidad de que los puntos de acuerdo, sobre todo aquellos denominados como exhortos sean todos analizados y discutidos en la misma fecha de su presentación derivado de la relevancia para su autor, es por lo que se presenta la siguiente iniciativa.

Por lo anterior someto a consideración de esa soberanía el siguiente proyecto de:

D E C R E T O :

ÚNICO. - SE REFORMAN EL ARTÍCULO 61, EL INCISIO a) DEL ARTÍCULO 108, LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 136, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 155 Y SE DEROGAN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 64, LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 103, EL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Para quedar de la siguiente manera:



ARTÍCULO 61. Las proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente:

I. Deberán presentarse a través de un escrito fundado, con una propuesta clara de resolutivo y firmada por el o los promoventes;

II. Las proposiciones con punto de acuerdo, inscritas en el orden del día de la sesión se analizarán, discutirán y en su caso aprobarán de la siguiente forma:

a) Se elaborará una lista de oradores por cada grupo parlamentario quienes podrán hacer uso de la voz hasta por cinco minutos, a favor y en contra de manera alternada;

b) Concluidas las intervenciones de los oradores, el Presidente de la Mesa Directiva, preguntará al Pleno en una sola votación económica si el asunto está lo suficientemente discutido. Si el pleno decide que se encuentra suficientemente discutido, la presidencia anunciará el inicio de la votación y;

c) En caso de obtener la votación requerida, se comunicará inmediatamente a la instancia correspondiente. El punto de acuerdo que no sea aprobado por el pleno, será desechado de



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

plano, pudiendo presentarse en el siguiente periodo ordinario de sesiones.

ARTÍCULO 108. ...

a) Para efectos de dictamen: procederá para enviar a las comisiones permanentes, las iniciativas, las observaciones del Ejecutivo y otros documentos que, de acuerdo a la Ley, requieran de la elaboración de un dictamen.

...

ARTÍCULO 136. ...

I a V. ...

VI. Proposiciones con punto de acuerdo, hasta por cinco minutos;

VII a VIII. ...

ARTÍCULO 155. ...

I a II. ...



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

III. Se presente a consideración del Pleno una proposición con punto de acuerdo; siendo necesaria la mayoría simple para su aprobación;

ARTÍCULO 64. ...

I a III. ...

IV. DEROGADO

V a VI. ...

ARTÍCULO 103. ...

I a VII. ...

VIII. DEROGADO

IX. ...

ARTÍCULO 135. DEROGADO.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

TRANSITORIO:

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 Fracción XXV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ

DIP. MARÍA DE JESÚS
MENDOZA SÁNCHEZ